

Marius, la jirafa

Keywords: Zoológicos; jirafa; sacrificio; Bienestar Animal

La noticia del sacrificio de la jirafa Marius en el Zoológico de Copenhague, a los 18 meses de edad, ha levantado una enorme polémica y reacciones en contra en todo el mundo [\[1\]](#).

Se ha cuestionado la conservación de especies salvajes en los zoológicos, la función que estos desempeñan hoy en día, la forma de reproducción de los animales mantenidos en cautividad. Así como, en el caso concreto de Marius, el espectáculo añadido de ejecutar a la jirafa ante un grupo de niños y, tras ello, echar sus pedazos a los propios leones del zoo, también con público presente, que ha causado estupor primero y después el sentimiento de que la brutalidad de tal ejecución no admite justificación, para conseguir la finalidad -así se explicó oficialmente- de que los presentes pudieran, de esa forma, conocer de primera mano la anatomía de la jirafa sacrificada. Algo así como una lección gratuita de anatomía en una mañana de domingo, por cierto, inolvidable!.

El Zoológico de Copenhague había recibido ofertas de compra de Marius, por parte de instituciones públicas y privadas que rechazó, pues la genética de Marius, después de cruces entre los miembros de su grupo familiar, la destinaba a no cumplir los estándares de la raza. Por lo demás, la Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA) no dió la autorización para que dicha venta se efectuara, por razón del número de ejemplares existentes en las reservas de los establecimientos zoológicos, que pertenecen a dicha asociación.

Toda una cadena de razonadas sinrazones. Todo un argumentario previsto legalmente. Todo un espectáculo inútil y cruel.

Ya tuve ocasión de recordar desde esta misma sección editorial [\[2\]](#), que la normativa de los Zoos -unificada para la UE desde 1999 [\[3\]](#), que España incorporó al ámbito nacional en el año 2003 [\[4\]](#)-, presenta vacíos y ambigüedades que merecerían que se revisara y se actualizara [\[5\]](#). Por ejemplo, la cuestión de que en la normativa de la UE sólo se regula la situación de los animales en cautividad en los Zoos y no en los circos, cuando, por el contrario, en la legislación de los Estados Unidos de América [\[6\]](#), se incluye a ambos en el mismo parámetro legal, con el fin común de preservar a especies en vías de extinción y de procurar para ellas el mejor nivel de Bienestar Animal, que debería ser un objetivo prioritario del Derecho, en cuya dirección la ciencia veterinaria ha avanzado de modo exponencial en los últimos años.

Los ojos de una jirafa, con sus oscuras, largas y espesas pestañas, nos interrogan desde la altura interminable de su cuello. Una jirafa es un milagro de la naturaleza, que produce una admiración sin límites. No podemos seguir destruyendo sus hábitats naturales, si nuestras herramientas legales no constituyen una salvaguarda suficiente para una existencia digna, si nuestros establecimientos destinados a preservarlos se convierten en cárceles de promiscuidad que les abocan al deterioro genético [\[7\]](#).

LA EDITORA
Teresa Giménez-Candela
Catedrática de Derecho Romano
Animal Law Profesor
Universitat Autònoma de Barcelona

- [1] [Vid. CAHAL MILMO, en The Independent](#)
- [2] [GIMÉNEZ-CANDELA, T., Madagascar](#)
- [3] [Directiva 1999/22/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos](#)
- [4] [Ley 31/2003 de 27 de Octubre, de conservación de la fauna silvestre en los Parques Zoológicos](#)
- [5] [Excelente la tesis doctoral de Pilar López de la Osa, El Régimen Jurídico de los Parques Zoológicos y Acuarios" \(ed. Aranzadi-Thomson-Reuters, 2013\).](#)
- [6] [AWA \(=Animal Welfare Act\) promulgada en 1996](#)
- [7] [Vid. Sentencia TSJUE de 9 de diciembre de 2010](#)